DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

Etxegintza
Vivienda

1074/11 XVII

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE LINEAS DE VIDA Y PUNTOS DE ANCLAJES EN EDIFICIOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE VIVIENDA, DONOSTIAKO ETXEGINTZA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las obras de instalación de los Sistemas de Protección de Líneas de Vida y Puntos de Anclajes, de acuerdo con el Proyecto Técnico de Montaje de sistemas de seguridad anticaída redactado por BPG coordinadores.

El contrato comprende los siguientes edificios:

PROMOCION/EDIFICIOS
Calle Goiko Galtzara Berri 8, 10, 12 y 14.
Plaza Lasarte 1-6.
Paseo Aita Orkolaga 14 y 16.

2. CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se realizarán con estricta sujeción al proyecto al que se alude en el artículo 1 del presente Pliego. En la referencia que se hace a este Proyecto se debe entender que quedan comprendidos el Estudio Básico de Seguridad y Salud y todas las demás partes que integran dicho Proyecto, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual, en la misma medida que el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares relativas al concurso referida, con su Carátula, así como el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

1070n XXII

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El marco normativo que se aplicará al conjunto de la instalación de la Línea de vida y Puntos de Anclaje, será en base a las Normas EN 795, clase C de 2012.

Los dispositivos de anclajes, (Líneas de Vida y Puntos de Anclajes), junto con todos los elementos de los que se componen deberán llevar marcado CE, aportando la empresa adjudicataria proyecto o Nota de cálculo y certificado de instalación.

El contratista, deberá cumplir toda normativa específica con incidencia en el objeto del contrato y en vigor para la ciudad de Donostia-San Sebastián y especialmente la relativa a seguridad, maquinaria y equipos, etc.

Asimismo, la instalación deberá cumplir con todas las características indicadas en el Proyecto Técnico.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA

4.1. AL INICIO DE LAS OBRAS

La ejecución de los trabajos se planificará con antelación y previo acuerdo con los técnicos de la Entidad contratante.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la firma del contrato, el contratista entregará el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación por la Entidad contratante.

4.2. A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

A la finalización de las obras, el contratista revisará el estado general de la instalación: control de cables, tensión, soportes, tornillería, anclajes, tensores, absorbedores de energía, postes en cubierta, ángulos de viraje, carros, así como los equipos móviles de protección individual, y demás elementos instalados.

Se presentará Certificado Final de Obra, comprensivo de la medición real y los planos finales de la obra ejecutada.

Junto con ella, se presentará Certificado de idoneidad correspondiente, bien del fabricante o del instalador, según proceda, en el que se recogerá el resultado de la inspección realizada, con relación y detalle de los elementos fijos y móviles instalados, con indicación de modelo, marca, y, en su caso, número de serie, incluso con fotografías de cada uno de ellos, así como cualquier observación que se detecte.

Asimismo, el contratista informará de las revisiones que corresponden a cada instalación, e instalará en lugar visible placa identificativa con la fecha de la primera revisión a realizar y estado en el que queda la instalación.

1070n XVII

5. OBRAS NO ESPECIFICADAS

Las obras o trabajos complementarios o imprevistos que no se especifiquen en el presente pliego pero cuya realización sea necesaria para poder ejecutar las actuaciones descritas, así como las que en transcurso de la realización de los trabajos descritos se determinen, las ejecutará el contratista aunque no estuvieran contempladas previamente, previa información a la Entidad contratante y valoración económica de las mismas, debiendo contar con el visto bueno de ésta para acometerlas definitivamente.

6. REVISIONES

En el caso en el que el contratista hubiera ofertado la realización de revisiones periódicas de la instalación, tras cada una de ellas, deberá emitir el Certificado correspondiente, en el que se recogerá resultado de la inspección y en el que se informará sobre la fecha de la siguiente revisión correspondiente, con instalación, en lugar visible, de placa identificativa de tal fecha y estado en el que queda la instalación.

7. DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL Y MEDIOS NECESARIOS

Para la correcta realización de la instalación que se solicita en el presente pliego, la empresa adjudicataria aportará el personal, medios y maquinaria necesarios, homologados convenientemente por la empresa fabricante del sistema a instalar.

La empresa adjudicataria dispondrá de todos los medios propios necesarios, tanto humanos como materiales, para la ejecución de los trabajos contratados, así como de los equipos de protección personal y de los elementos de protección y señalización necesarios para prevenir y evitar accidentes, tanto a su propio personal como a personas ajenas a la obra, durante la ejecución de los trabajos.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del presente contrato es el establecido en el apartado 5 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. COMUNICACIÓN

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, el adjudicatario deberá nombrar un interlocutor, según lo indicado en el apartado 10 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se deberán facilitar los datos de esta persona, que será la que se mantenga en contacto con la responsable del contrato de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza.

1074/2017 XXII

10. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y apertura de centro de trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y demás normativa complementaria y concordante.

El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales, así como las que entren en vigor durante la ejecución de este contrato, debiéndose constituir los órganos necesarios cuya función específica sea la de velar por el cumplimiento de estas disposiciones, adscribiendo el contratista adjudicatario, asimismo, el personal cualificado que sea necesario para el cumplimiento de todas estas disposiciones legales en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones en materia de Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales por parte del Contratista, adjudicatario, o de su personal, no implicará responsabilidad alguna para la Entidad contratante.

Se deberá, por parte de la empresa adjudicataria, controlar el acceso y salida de todo el personal de la obra, dejando constancia escrita de todo el personal empleado.